

MEMORANDO ADUANAS-SGN-002-2023

PARA: Lic. JOSÉ MIGUEL RUIZ
Jefe Departamento de Transparencia y Anticorrupción

DE: Abg. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional

ASUNTO: Remisión de informe mes diciembre 2022

FECHA: 05 de enero del 2023

En atención a lo solicitado en el Memorando No **ADUANAS-DTA-376-2022**, de fecha 19 diciembre del año 2022, remito informe correspondiente al mes de diciembre del año 2022, para efectos de cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y referente a los componentes de verificación le informo que se emitieron los siguientes Acuerdos:

No	Acuerdo	Fecha de Acuerdo	Descripción
1.-	ADUANAS-DE-068-2022	24 de noviembre 2022	Acuerdo de viaje No ADUANAS-DE-068-2022, queda sin valor ni efecto en vista de la carta SG-2217-2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 , emitida por el Director General de Integración Económica, en la cual comunica la cancelación de la reunión presencial de la Comisión Redactora para la Actualización del CAUCA Y RECAUCA a realizarse en la ciudad de Guatemala, Guatemala
2.-	ADUANAS-DE-069-2022	29 de noviembre 2022	Acuerdo de viaje No ADUANAS-DE-069-2022, queda sin valor ni efecto en vista de la carta SG-2217-2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 , emitida por el Director General de Integración Económica, en la cual comunica la cancelación de la reunión presencial de la Comisión Redactora para la Actualización del CAUCA Y RECAUCA a realizarse en la ciudad de Guatemala, Guatemala
3.-	ADUANAS-DE-070-2022	30 de noviembre 2022	Acuerda Prorrogar el Plazo de la intervención de la Aduana La Mesa desde el 01 al 10 de diciembre del año 2022



- Adjunto constancia no se suscribieron Convenios Interinstitucionales en esta Administración Aduanera de Honduras.
- Constancia no se suscribieron leyes, reglamento y decretos ejecutivos correspondiente al mes de diciembre del año 2022.

Atentos saludos,



ACUERDO No. ADUANAS-DE-070-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)
Tegucigalpa M.D.C., 30 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

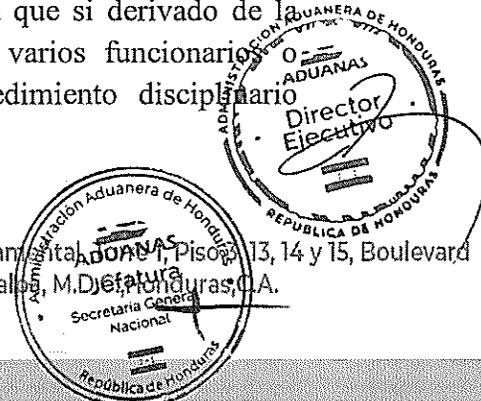
CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 128 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera señala lo siguiente: “La Administración Aduanera está facultada para realizar acciones de intervención o fiscalización en sus diferentes unidades, incluyendo los cargos aduaneros de las empresas beneficiarias de leyes especiales y las Aduanas del país”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 129 del régimen antes enunciado señala que se entenderá que el personal que presta sus servicios en las dependencias sujetas a intervención o fiscalización no realizarán sus funciones por el periodo que dure esta, por lo cual, la Oficina responsable del Talento Humano notificará la suspensión por escrito. Durante la acción de intervención o fiscalización, el funcionario o servidor, gozará de sus pagos en concepto de salarios; en ningún caso este tipo de suspensión se debe entender como una sanción disciplinaria. La suspensión en este caso podrá ser hasta por cuarenta y cinco (45) días hábiles, pudiendo ser prorrogada en una sola ocasión por el doble del tiempo establecido.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras establece en su Artículo 130 que el personal de las dependencias intervenidas será reubicado temporalmente para realizar funciones diferentes a las de su cargo, según sus capacidades y las necesidades de la Administración Aduanera; consecuentemente, el Artículo 131 del mismo cuerpo legal señala que si derivado de la Intervención o posterior investigación se encuentra que uno o varios funcionarios o servidores han incurrido en faltas, se procederá con el procedimiento disciplinario correspondiente.



CONSIDERANDO: Que mediante **ACUERDO No. ADUANAS-DE-063-2022** de fecha 08 de noviembre de 2022, se acordó intervenir la Aduana de la Mesa, ubicada en el Aeropuerto Internacional Ramon Villeda Morales de la Ciudad de la Lima, Departamento de Cortes, a partir del día lunes catorce (14) de noviembre hasta el día miércoles (treinta) 30 de noviembre de dos mil veintidós (2022), a través de una Comisión Interventora con facultades suficientes para la dirección, administración y operatividad de la Aduana, garantizando así la normal operatividad de la aduana intervenida, plazo que de conformidad con el Artículo 129 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Carrera Administrativa Aduanera puede ser prorrogado en una sola ocasión.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; Artículos 195, 198 y 199 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 45, 116, 45, 116, 118, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 128, 129, 130 y 139 y demás aplicables del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Carrera Administrativa Aduanera.

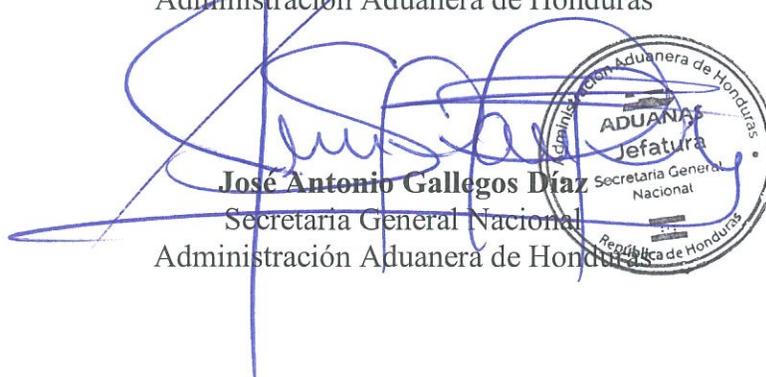
ACUERDA:

PRIMERO: Que en virtud de los hallazgos encontrados por la Comisión Interventora en la Aduana La Mesa se hace imperativo **PRORROGAR EL PLAZO** de la intervención desde el día jueves uno (01) de diciembre hasta el día sábado diez (10) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), con la finalidad de poder concluir con el proceso de investigación y presentar a la Dirección Ejecutiva el informe final sobre los hallazgos encontrados.

SEGUNDO: Durante el periodo de la prórroga se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el **ACUERDO No. ADUANAS-DE-063-2022** de fecha 08 de noviembre de 2022. **NOTIFÍQUESE.**



Fausto Manuel Calix Marquez
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras



José Antonio Gallegos Díaz
Secretaría General Nacional
Administración Aduanera de Honduras